

# Situación penal de los Jóvenes en Córdoba

Los menores alojados en los distintos precintos policiales de la ciudad viven una situación de constante violación de sus derechos. Un grupo de Asociaciones Civiles dedicadas a la defensa de los intereses de los sectores más vulnerables de la sociedad realizaron el pasado 16 de junio una presentación a la Directora de Atención Integral del Niño y el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ana María Las Heras, sobre esta situación.

Arededor de 150 niños y adolescentes de entre 8 y 19 años en posible conflicto con la Ley Penal permanecen detenidos en precintos policiales, en condiciones infrahumanas, bajo la responsabilidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, durante lapsos de tiempo que ninguna ley penal liberal del mundo autorizaría siquiera para los mayores de edad, y sin ninguna de las garantías procesales de las que cualquier ciudadano argentino gozaría en igual situación. La única excusa para sostener esta violación a los derechos de estos detenidos, es que no existe infraestructura para alojarlos en las Instituciones que manda la ley y que ordenan los jueces.

Distintas organizaciones de nuestra ciudad tomaron contacto y conocimiento de situación de los menores alojados en los precintos, a raíz de su experiencia en el campo de la seguridad, pobreza, exclusión y marginalidad. Así es como SE.A.P. (Servicio a la Acción Popular), CECOPAL (Centro de Comunicación y Asesoramiento Popular y Asesoramiento Legal), EL AGORA, Casa del Liberado, SE.H.A.S. (A.V.E.) (Servicio Habitacional y de Acción Social/ Autogestión, Vivienda y Educación), y el INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales), realizaron esta presentación con tres objetivos fundamentales:

En primer lugar, informar sobre la delicada situación de violación sistemática de derechos de los niños y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que, sostienen, involucra la eventual responsabilidad jurídica del Estado Provincial y Nacional, y de sus funcionarios, frente a las víctimas de las violaciones, así como frente a Organismos Internacionales ante los cuales el Estado Argentino se ha comprometido. La Clínica Jurídica de Interés Público del INECIP ha visitado precintos de la Capital, entre otras investigaciones, entrevistas a funcionarios y víctimas, constatación de documentos e informes oficiales, etc. que delatan las condiciones de hacinamiento, insalubridad, contaminación ambiental, mala alimentación, inseguridad física y psicológica de los niños y adolescentes detenidos. Se ha constatado que por lo general ellos no tienen defensa legal técnica y muchas veces permanecen privados del contacto con sus afectos, así como de cualquier tipo de asistencia psicológica, educativa, o meramente asisten-

cial. Inactivos durante todo el día, se ven expuestos a circunstancias límites, siendo repetidos los intentos de suicidio, autolesión y manifestaciones desesperadas de protesta por la situación en la que se encuentran.

Además, exigen el inmediato cese de esta gravísima situación, ya sea reubicando transitoriamente a los niños y adolescentes alojados en precintos en otras instalaciones que cumplan con las condiciones mínimas exigidas por la normativa jurídica vigente hasta tanto esté terminado el Instituto del predio de Bouwer; y/o entregándolos provisionalmente en guarda a sus familias, y/o remitiéndolos a servicios alternativos de protección, que eviten su disposición judicial, y para los cuales el Estado Provincial disponga, previamente, los recursos.

Por último, solicitan información sobre el estado de la obra del Instituto de Menores en el predio Bouwer, y del anunciado Centro de Detención para Menores, así como del "Programa especial de recuperación", además de los detalles sobre la infraestructura y comodidades de las respectivas instituciones y las condiciones en que se alojarán allí los niños y adolescentes en posible conflicto con la ley penal.

## La situación de los niños en los precintos.

Este informe nos permite conocer más sobre las condiciones en que se encuentran los niños y adolescentes detenidos en los precintos, condiciones que atentan contra su dignidad humana. La permanencia de los menores en precintos policiales alcanza hasta ciento veinte días, mientras que un mayor casi nunca permanece más de una semana. Esta permanencia irregular de menores en precintos policiales imposibilita su adecuada atención, obstaculizando seriamente sus posibilidades de rehabilitación y reinserción a la vida social.

Los precintos están sobrepoblados y las celdas son excesivamente pequeñas de manera que los menores se alojan en condiciones de hacinamiento. Muchos de estos niños están en contacto con mayores detenidos en el mismo establecimiento. Duermen en el piso o en camastro de cemento, teniendo tan sólo colchas (y no colchones). En invierno las frazadas son por lo general insuficientes, están sucias e infectadas, lo que los somete a la total indefensión frente a las incle-



mencias del frío y el contagio de enfermedades. La mayoría de las celdas no poseen ventanas o ventilación suficiente, lo que en verano agrava las condiciones de hacinamiento en relación a los olores, las temperaturas y las condiciones de sa-

lubridad del ambiente (por lo general están acosados por los mosquitos y la humedad). Para ir al baño deben aprovechar las horas de recreo (dos veces al día) o en general tienen que orinar en botellas o bolsas, o solicitar permiso a los policías para salir a los baños. Algunas celdas cuentan con sanitarios, los cuales, debido a la superpoblación, usualmente sobrecargan las cloacas produciendo desbordes cloacales dentro de las mismas, lo cual agrava las inclemencias ambientales del hacinamiento. Los responsables de los precintos no se hacen cargo de la higiene de las celdas sino que brindan a los menores elementos -insuficientes- para la misma. Es usual el contagio de ladillas, pulgas, piojos, sarna, etc. No cuentan con agua caliente ni se les entrega elementos para la higiene personal. La comida que se les proporciona por lo general llega en mal estado o no les llega, lo que pone en riesgo su adecuada nutrición y la salud en general.

Muchos no salen al patio en todo el día y reciben visitas en las celdas. Están inactivos todo el día. No se dispone ninguna actividad física, recreativa o de esparcimiento. No reciben tampoco ningún tipo de servicio educativo. Las visitas están permitidas sólo a los familiares directos, y una persona por vez, dos veces por semana, en algunos casos por el lapso de 5 a 10 minutos. En no pocos casos, los menores o los familiares están indocumentados, lo cual impide probar el lazo familiar para autorizar la visita.

Dadas las condiciones que se mencionan, los niños y adolescentes detenidos en precintos son víctimas de la violación a su derecho al mínimo bienestar psicofísico, espiritual, ambiental y social. La salud psicofísica sufre impactos importantes. Se producen depresiones y otros desequilibrios emocionales, privaciones sensoriales: pérdida de visión, de audición; además de úlceras, etcétera.

No reciben visitas del juez de su causa ni del Asesor de Menores, y la gran mayoría no tienen asistencia legal técnica privada lo que impide, en la mayoría de los casos, que sean oídos sus reclamos en relación a la detención. Así, los que no tienen medios para pagar un abogado privado, se encuentran indefensos frente a las múltiples violaciones que su detención acarrea. No cuentan con ningún servicio de salud. Sólo en caso de emergencias los responsables del precinto llaman al 136. No reciben tampoco asistencia psicológica.

Los policías de precintos no están entrenados para el tratamiento penitenciario o de guarda cárcel. Mucho menos para la atención adecuada de niños y adolescentes privados de su libertad, lo que resulta inseguro para los jóvenes. Estos menores suelen denunciar en los juzgados, el ser víctimas de diversos abusos por parte del personal encargado de su custodia, que van desde la retención de alimentos, cigarrillos y otros objetos que son dejados por sus familiares, a la imposición de violencia física (golpes) y otras severidades, vejaciones y apremios ilegales.

Los policías no intervienen en los conflictos internos

de los detenidos que tienen por lo general consecuencias lesivas en la integridad física y psíquica de los menores. También se repiten los intentos de suicidio, autolesión, y manifestaciones altamente riesgosas, muchas veces fatales, como medio (el único) para hacer oír sus reclamos de traslado a instituciones en mejores condiciones.

Tales condiciones ya se han cobrado numerosas víctimas fatales. Algunas trascendieron en los medios: En enero de 1999 siete jóvenes murieron en un precinto, calcinados, a causa de un motín en el que los internos reclamaban ser trasladados a la cárcel de Encausados, porque "en el interior de la celda casi no se podían mover". Este suceso hizo de público conocimiento que en las comisarías son moneda corriente los motines con quema de colchones y consecuencias fatales para sus protagonistas. Por esta tragedia, cuatro policías de la comisaría fueron condenados e inhabilitados, y la Provincia fue condenada a reparar moralmente a los familiares de las víctimas.

A principios de este año dos jóvenes murieron en la Comisaría de Alta Gracia, también requiriendo cambiar sus condiciones de detención y su urgente traslado a un instituto correccional. En esta ocasión, la misma Ana María Las Heras declaró: "Las muertes se podrían haber evitado si los chicos hubieran estado alojados en institutos correccionales, como debe ser".

### ¿Quién es el que viola las leyes?

Por otro lado, el informe también considera cómo la superpoblación de menores en precintos afecta al conjunto de la comunidad en tanto distrae gran parte de la atención de los policías de los servicios de prevención y represión del delito para lo cual están dispuestos y entrenados. No así para el tratamiento de privados de su libertad, lo que pone en riesgo su propia seguridad y los intereses del sistema judicial en evitar la fuga de niños y adolescentes detenidos. Señala que es notoria también la incapacidad de este sistema para rehabilitar a los niños y adolescentes, que impacta directamente en el aumento de la reincidencia y la delincuencia juvenil.

Uno de los objetivos primordiales del informe es también mostrar que el Estado Provincial y Nacional, así como sus funcionarios, incurren ellos mismos en el incumplimiento de numerosas leyes y normas vigentes, incluidas la Constitución Nacional y la Provincial y la Convención de los Derechos del Niño, a la que Argentina dio rango constitucional. Por eso esta presentación incluye un detalle de las figuras mediante las cuales se encuadraría esta situación, y que sobre todo harían posible determinar en estos hechos, cotidianamente impunes, distintas responsabilidades.

Por ejemplo la Constitución Provincial dispone como sanción el cese en el cargo y la inhabilitación de todo funcionario que participe en actos vejatorios, crueles, degradantes e inhumanos, no los denuncie o los consienta. Si bien los policías de los precintos, responsables directos de la ejecución de las medidas, podrían, eventualmente, excusarse de responsabilidad dado que han denunciado permanentemente esta situación a la Secretaría de Justicia, y aludir en virtud de ello, "obediencia debida" (figura que en nuestro país se ha utiliza-

do para excusar tratamientos similares en los períodos de represión militar). No quedan dudas, en cambio, que sí existe una responsabilidad directa del Gobernador, del Secretario de Justicia, así como de la Directora de Atención Integral del Niño y el Adolescente en Conflicto con la Ley Penal por el trato que los niños reciben en las comisarias. De manera que cualquiera de las víctimas, sus familiares, o asociaciones que tiendan a la defensa de sus intereses están habilitados constitucionalmente para denunciar tal violación y reclamar por vía Administrativa Provincial -y eventualmente ante un juez- exigiendo que se haga cesar en el cargo y se inhabilite a los funcionarios que resultan directamente responsables de estos tratos vejatorios y/o degradantes de los niños privados de su libertad.

Por otro lado, se infiere que los funcionarios a cargo de la ejecución (tanto el Comisario de la dependencia policial, como los funcionarios que dan las órdenes) estarían incurriendo en "abuso de su autoridad", al ejecutar órdenes contrarias a la Constitución, Nacional, Provincial, la ley 9053 y la orden judicial de internación, y al ejecutar las leyes extendiendo los plazos que estas prescriben, y/o retardando indebidamente su cumplimiento. Esto está agravado porque los funcionarios tienen pleno conocimiento de la oposición a la ley de su actuación y omisión violatoria. La Ley 9053 hace al Estado Provincial responsable y garante del desarrollo físico, moral, espiritual y social de los niños y adolescentes. Será éste, en la persona de su titular el Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, el responsable directo de todas las medidas señaladas.

### Discriminación Estatal en contra de los menores.

En la presentación también se explica que los niños y adolescentes detenidos por más de una semana están siendo víctimas de discriminación en razón de su edad. Los mayores son dejados en libertad o trasladados a penitenciarías que están dispuestas para la privación prolongada de su libertad en condiciones mucho menos degradantes.

En efecto, siendo el derecho a la no-discriminación además de un derecho subjetivo un derecho de incidencia colectiva, nada obsta a que se considere que la reparación de los daños pueda ser perseguida en representación de la "clase" de los menores damnificados, de manera de superar los obstáculos de acceso a la justicia que tienen aquellos miembros de un grupo vulnerable y sub-representado como este.

La Constitución considera a los niños de manera expresa como grupos desaventajados en la realidad social, cultural y política argentina, de allí que el "status de niño" se vincula a la idea de "especial vulnerabilidad" en razón de la cual el Estado se obliga a darle un trato privilegiado a través de acciones positivas, y a cuidarse particularmente de no discriminarlos en forma perjudicial, toda vez que ello agravaría su situación de desventaja.

En definitiva, las condiciones descritas ponen en serio riesgo la salud física y psíquica y obstaculizan profundamente las posibilidades de reinserción social de estos niños y adolescentes, quienes se encuentran en una crucial etapa de desarrollo humano a nivel cognitivo, emocional, social y ce-

rebral. Asimismo, todo régimen de privación de la libertad en un estado de derecho, impone tratamientos orientados, no al castigo sino a la readaptación, rehabilitación, resocialización y reinserción de las personas sujetas a estas medidas, y particularmente a la protección de los niños.

### Violación del Derecho de Defensa en juicio.

La particular condición jurídica de "menor", la falta de adaptación de las normas nacionales y provinciales a la Convención de Derechos del Niño y demás normas constitucionales, sumada a las irregularidades de la situación Cordobesa -detención ilegal y en condiciones inhumanas, desobediencia de órdenes judiciales en nombre de la emergencia- generan un "complejo sistema de exclusión y desamparo" para los niños y adolescentes que están en aparente conflicto con la Ley Penal, signado por una situación de total falta de "garantías procesales" dentro de las cuales se destaca particularmente la violación a su derecho de "defensa en juicio".

En efecto, la situación descripta demuestra los obstáculos que los niños y adolescentes detenidos tienen para ser oídos y para que sus opiniones sean tenidas en cuenta a la hora de resolver una situación que puede afectarlos en el procedimiento judicial correccional.

Para los inimputables, en lugar de un letrado a cargo de la defensa técnica, existe la ambigua figura del Asesor de Menores -en su rol de representante promiscuo-, claramente violatoria de esta garantía. Éste Asesor no interviene como defensor técnico y es único partícipe de este procedimiento secreto, supliendo la voluntad del niño o joven. En definitiva, no sólo se interviene coactivamente en la vida del niño, sino que además, no tiene posibilidad alguna de participar activamente ni contar con un letrado que lo asista personalmente.

Los niños y adolescentes imputables cuentan con el asesor letrado técnico, que se limita a estar en el momento de la declaración indagatoria, no ejerciendo una real y completa defensa técnica durante el resto del proceso. Sólo aquellos adolescentes cuyos padres puedan costear un defensor particular, están en condiciones de gozar de una verdadera defensa. Los demás estarían indefensos no sólo frente a la acusación por la cual se les aplican medidas que los privan de su libertad, sino, especialmente, frente a la violación de sus derechos y garantías durante la privación de la libertad.

Los niños y adolescentes cordobeses alojados en precintos carecen de defensa jurídica "técnica", difícilmente pueden ejercer una defensa material, y los asesores de menores están lejos de subsanar esta situación. Este estado de indefensión podría explicar -aunque nunca justificar- que su situación en los precintos haya alcanzado los límites de violaciones que se han descrito con anterioridad, y la misma se agrave ad infinitum, sin que las garantías constitucionales y procesales de las que cualquier ciudadano goza, puedan ser esgrimidas en su defensa. Sobre todo, teniendo en cuenta que un escaso porcentaje -alrededor del 20% - de los niños y adolescentes detenidos llegan efectivamente a juicio. Éste es, tal vez, el aspecto más grave de la realidad procesal que aquí se describe: los niños y adolescentes privados de su libertad son juzgados.-